DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Económico		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: LUIS JAVIER SILVA CASTRO	**CARGO: Secretario de Desarrollo Económico.**	**FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del estudio previo o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico realiza los estudios previos donde analiza la conveniencia y oportunidad del convenio de asociación, su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política, establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

El proyecto de Fortalecimiento de la caficultura y bienestar para la Familia Cafetera en el municipio de San Jerónimo, registro BIP 5868 de la FNC, busca fortalecer la productividad, la sostenibilidad ambiental y la calidad del café. Se prevé beneficiar a 249 familias cafeteras directamente y a 996 personas indirectamente, mediante los siguientes componentes:

Sostenibilidad de 250.000 árboles de café renovados por zoca mediante incentivos para fertilizante, con referencia de $300 por árbol en la ficha del proyecto. El presupuesto del componente incluye $75.000.000 en efectivo, de los cuales $24.125.000 corresponden a la

comunidad, y $13.525.969 en especie. La aplicación individual del incentivo y los aportes se precisará en la selección de beneficiarios.

Construcción de 10 marquesinas de 18 m²; suministro e instalación de 10 módulos de beneficio de 4 arrobas y 20 secadoras a gas de 10 arrobas. Dotación de paquetes agropecuarios para 80 beneficiarios, compuestos por guadañas, fumigadoras y carretillas metálicas.

Construcción e instalación de 4 sistemas de tratamiento de aguas mieles (STAM), con capacidad de 300 arrobas, para contribuir a reducir el impacto ambiental del beneficio del café. Las especificaciones de diseño, instalación y postratamiento deberán quedar definidas técnicamente antes de la contratación.

El proyecto estará apalancado con recursos del Fondo Nacional del Café - FoNC, de la Administración Municipal de San Jerónimo y la comunidad, en donde los beneficiarios se deben comprometer a realizar un aporte en efectivo para la compra de fertilizante, la compra de equipos y materiales, adicional realizar un aporte en especie correspondiente a mano de obra no calificada y transporte interno de materiales.

El proyecto contará además con el acompañamiento técnico de un profesional de Desarrollo Social del Comité de Cafeteros, en todo el periodo de ejecución, quien será el gestor del proyecto y el responsable de elaborar, coordinar y hacer seguimiento al plan de dirección del proyecto y el cierre del mismo.

El proyecto se desarrollará en el municipio de San Jerónimo, el cual está ubicado en la subregión de Occidente del departamento de Antioquia, su separación de Medellín es de 34 kilómetros. El Municipio de San Jerónimo limita con los siguientes Municipios: por el Norte con el Municipio de Sopetrán, por el Sur con el Municipio de Medellín, por el Oriente con el Municipio de San Pedro de Los Milagros y por el Occidente con el Municipio de Ebéjico.

La economía de San Jerónimo se basa en la agricultura y el turismo. Los principales productos son café, maíz y fríjol.

Según la ficha del proyecto, San Jerónimo tiene 636 caficultores, 564 hectáreas en café y presencia cafetera en 22 veredas. Predominan pequeños productores con menos de 5 hectáreas de café, por lo que las inversiones buscan mejorar la productividad y las condiciones de vida de las familias cafeteras.

El programa de sostenibilidad de cafetales está orientado a beneficiar a los pequeños y medianos caficultores en todo el departamento, en la medida en que los recursos interinstitucionales permitan cofinanciar los proyectos regionales y municipales. No obstante que la priorización es hacia los pequeños productores y medianos productores, con esta iniciativa se busca fortalecer la nutrición de estos árboles que se encuentran en etapa productiva

y necesitan estrictas exigencias nutricionales para poder la planta responder con altas producciones y de buena calidad.

Adicionalmente, con este proyecto se busca potencializar la infraestructura de beneficio de las fincas cafeteras ya que en esta etapa del proceso se pueden presentar grandes pérdidas económicas si no se cuenta con una maquina despulpadora debidamente calibrada que proteja la calidad del grano, y con la implementación del tanque se busca a reducir los consumos de aguas y conservar la asepsia del grano en la etapa de beneficio.

Con la instalación de los STAM se pretende disminuir la carga contaminante de las aguas mieles del café. Su entrega no sustituye la verificación de los requisitos ambientales y de vertimientos aplicables a cada predio.

La celebración con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, a través del Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia, deberá sustentarse en el régimen que determine jurídica. El artículo 59 de la Ley 863 de 2003 contempla convenios territoriales vinculados a la transferencia cafetera. Colombia Compra Eficiente informó el 12 de julio de 2017 que el Decreto 092 de 2017 no se aplica a la ejecución de esos recursos; deberá acreditarse la correspondencia de la fuente y del convenio con ese supuesto. Fuente oficial: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/9330

2. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA MANEJO DE CULTIVO Y POSTCOSECHA. EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
80101600	Gerencia de proyectos

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

2. PLAN DE ACCIÓN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la productividad, sostenibilidad y calidad del proceso poscosecha en las familias caficultoras del municipio San Jeronimo mediante la entrega de incentivos para la renovación e inversión en fertilización de cafetales, dotación de equipos de beneficio, infraestructura productiva y adopción de prácticas de conservación ambiental.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y RESULTADOS[2]:

Descripción		Indicadores *(medición)*	Fuentes de verificación	Supuestos
Objetivo específico 1	Promover la sostenibilidad de 250.000 árboles de café que se encuentren en su ciclo productivo.			
Resultado 1.1	Incentivos entregados para la sostenibilidad de árboles de café	➢ N° de sacos de fertilizante entregados.	➢ Actas de entrega de incentivo. ➢ Soporte de los sacos entregados. ➢ Legalización de aportes en especie realizado por la comunidad. ➢ Lista de beneficiarios.	➢ Los caficultores participan activamente en el proyecto. ➢ Los caficultores reciben el incentivo de fertilización de acuerdo a los requisitos del proyecto ➢ Movilidad de personas sin restricciones entre la cabecera municipal y las veredas. ➢ El costo de los insumos y/o servicios al momento de la implementación de proyecto se encuentras dentro del presupuesto aprobado, lo que permite cumplir con el alcance propuesto. ➢ Los caficultores beneficiados entregan el aporte en efectivo acordado para la compra del fertilizante. ➢ Los beneficiarios aportan la mano de obra no calificada según cronograma definido.
Objetivo específico 2	Mejorar la infraestructura para el beneficio de 40 fincas cafeteras.			
Resultado 2.1	Mejorada la infraestructura para el secado del café en las fincas cafeteras del municipio.	➢ Suministro e instalación de secadora	➢ Registro fotográfico. ➢ Actas de entrega. ➢ Legalización de aporte en especie de la comunidad.	➢ Hay 10 caficultores que no cuentan con una infraestructura adecuada para el beneficio seco del café y reciben los equipos a satisfacción ➢ Acceso entre las cabeceras municipales y las veredas donde están ubicadas las fincas beneficiadas, permite transporte de materiales e ingreso del personal requerido para la mano de obra calificada. ➢ Los caficultores utilizan la infraestructura entregada para el secado del café. ➢ El costo de los materiales y/o servicios requeridos se mantiene dentro del presupuesto aprobado para el proyecto. ➢ Los caficultores y el Cofinanciador entregan los recursos en los tiempos establecidos.
Resultado 2.2	Mejorada la infraestructura para el beneficio húmedo del café en fincas cafeteras.	➢ No. de módulos instalados.	➢ Registro fotográfico. ➢ Actas de entrega.	➢ Hay 10 caficultores que no cuentan con una infraestructura adecuada para el beneficio húmedo del café y reciben los equipos a satisfacción. ➢ Acceso entre las cabeceras municipales y las veredas donde están ubicadas las fincas beneficiadas, permite transporte de los equipos e ingreso del personal requerido para la instalación de los mismos. ➢ Los caficultores utilizan los equipos para realizar el proceso de beneficio húmedo del café. ➢ El costo de los materiales y/o servicios requeridos se mantiene dentro del presupuesto aprobado para el proyecto. ➢ Los caficultores y el Cofinanciador entregan los recursos en los tiempos establecidos.
Resultado 2.3	Mejorada la infraestructura para el secado del café en las fincas cafeteras del municipio.	➢ Suministro e instalación de secadora	➢ Registro fotográfico. ➢ Actas de entrega. ➢ Legalización de aporte en especie de la comunidad.	➢ Hay 20 caficultores que no cuentan con una infraestructura adecuada para el beneficio húmedo del café y reciben los equipos a satisfacción ➢ Acceso entre las cabeceras municipales y las veredas donde están ubicadas las fincas beneficiadas, permite transporte de materiales e ingreso del personal requerido para la mano de obra calificada. ➢ Los caficultores utilizan la infraestructura construida y/o entregada para el secado del café.

				➢ El costo de los materiales y/o servicios requeridos se mantiene dentro del presupuesto aprobado para el proyecto. ➢ Los caficultores y el Cofinanciador entregan los recursos en los tiempos establecidos.
Objetivo específico 3	**Promover la conservación del recurso hídrico a través de la entrega de STAM**			
Resultado 3.1	Familias cafeteras con STAM	➢ N° de STAM instalados	➢ Actas de entrega ➢ Registro fotográfico. ➢ Legalización de aporte en especie de la comunidad. ➢ Lista de beneficiarios	➢ Hay 10 caficultores que no cuentan con sistema de tratamiento de aguas mieles y se vinculan al proyecto. ➢ Acceso entre las cabeceras municipales y las veredas donde están ubicadas las fincas beneficiadas, permite transporte de materiales e ingreso del personal requerido para la mano de obra calificada. ➢ Los caficultores utilizan el sistema instalado para descontaminar las aguas residuales provenientes del lavado de café ➢ El costo de los materiales y/o servicios requeridos se mantiene dentro del presupuesto aprobado para el proyecto. ➢ Los caficultores y el municipio entregan los recursos en los tiempos establecidos.
Objetivo específico 4	**Dotar 80 fincas cafeteras con herramienta para el manejo de arvenses**			
Resultado 3.1	Fincas cafeteras dotadas con herramientas para el manejo de arvenses.	➢ N° equipos para el manejo de arvenses entregados.	➢ Actas de entrega de los equipos. ➢ Legalización de aporte en especie de la comunidad. ➢ Lista de beneficiarios.	➢ Los caficultores utilizan los equipos entregados y mejoran las prácticas en las fincas. ➢ Acceso entre las cabeceras municipales y las veredas donde están ubicadas las fincas que permite el transporte de insumos y el ingreso y salida de personas. ➢ El costo de los insumos y/o servicios al momento de la implementación de proyecto se encuentras dentro del presupuesto aprobado, lo que permite cumplir con el alcance propuesto. ➢ Los caficultores y el Cofinanciador entregan los recursos en los tiempos establecidos.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

4. CRONOGRAMA

Resultado/ Actividades	Nombre	Duración (días)	Fecha inicio	Fecha fin
Resultado 0	**Coordinación proyecto**			
	Preliminares			
Actividad 1	Planificación de proyecto	45	31-ago-26	15-oct-26
Actividad 2	Estructuración y desembolso comunidad	45	15-oct-26	29-nov-26
	Cierre			
Actividad 1	Último pago a proveedores y contratistas	60	10-sep-27	9-nov-27
Actividad 2	Cierre Técnico	2	9-nov-27	11-nov-27
Actividad 3	Registro de lecciones aprendidas	18	11-nov-27	29-nov-27
Actividad 4	Liquidación contratos	90	29-nov-27	27-feb-28
Actividad 5	Acta de Cierre y Cierre Administrativo	2	27-feb-28	29-feb-28
	Implementación			
Resultado 1.1	**Incentivos entregados para la renovación Zoca**			
Actividad 1	Selección de los beneficiarios	120	29-nov-26	29-mar-27
Actividad 2	Consignación recursos comunidad	120	4-dic-26	3-abr-27
Actividad 3	Entrega de incentivos para fertilizante	180	3-ene-27	2-jul-27
Actividad 4	Legalización aporte comunidad	180	2-feb-27	1-ago-27
Resultado 4.1	**Mejorada la infraestructura de 4 tratamiento de aguas residuales**			
Actividad 1	Selección de beneficiarios	60	29-nov-26	28-ene-27
Actividad 2	Notificación de beneficiarios	60	28-ene-27	29-mar-27
Actividad 3	Consignación de recursos por parte de beneficiarios	60	29-mar-27	28-may-27
Actividad 4	Contratación de bienes y servicios	60	28-may-27	27-jul-27
Actividad 5	Entrega de materiales	15	27-jul-27	11-ago-27
Actividad 6	Suministro e instalación de STAM	30	11-ago-27	10-sep-27
Actividad 7	Legalización aporte comunidad	180	10-sep-27	8-mar-28
Resultado 2.1	**Mejorada la infraestructura para el beneficio seco de 10 fincas cafeteras**			
Actividad 1	Selección de los beneficiarios y notificación	60	29-nov-26	28-ene-27
Actividad 2	Consignación de recursos por parte de beneficiarios	60	28-ene-27	29-mar-27
Actividad 3	Proceso contratación de bienes y servicios	60	29-mar-27	28-may-27
Actividad 4	Entrega de material para las marquesinas	60	28-may-27	27-jul-27
Actividad 5	Revisión y entrega a la comunidad	15	27-jul-27	11-ago-27
Actividad 6	Legalización aporte comunidad	30	11-ago-27	10-sep-27
Resultado 2.2	**Mejorada la infraestructura para el beneficio humedo de 10 fincas cafeteras**			
Actividad 1	Selección de los beneficiarios y notificación	60	29-nov-26	28-ene-27
Actividad 2	Consignación de recursos por parte de beneficiarios	60	28-ene-27	29-mar-27

EQUIPO PROFESIONAL:

Estructura de Nómina	Rol / Cargo	# personas
Fija	Gestor del Proyecto / Profesional Desarrollo Social	1

4. PLAZO DE EJECUCION

Este convenio y los contratos que se deriven de él deben ejecutarse en doce (12) meses. El término de este convenio que se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Municipio de San Jerónimo – Antioquia

6. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de la Federación.

1) La Federación como persona jurídica de derecho privado, en su doble condición, ejecutará el presente convenio de acuerdo con el presupuesto, especificaciones, estándares, Ficha de Proyecto FE-GP-F-0001 con fecha de elaboración del 25 de agosto de 2026 y demás documentos que las partes acuerden.
2) Celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución del presente convenio, los cuales se regirán por las normas vigentes de La Federación, que las Partes declaran que conocen y aceptan.
3) Designar al Gestor del proyecto del Convenio, quien a su vez hará parte del Comité Técnico y oficiará como secretario del mismo.
4) Suscribir las actas y demás documentos necesarios que se presenten durante la ejecución del presente convenio.

Compromisos del Municipio y la Comunidad.

1) Consignar y entregar el aporte comprometido en la Cláusula 3 del convenio.
2) Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012, así como también a las demás políticas de tratamiento de datos personales definidas dentro de este Convenio.
3) Apoyar los proyectos que para la ejecución del Convenio le presente La Federación.
4) Velar por el cabal cumplimiento del Convenio.
5) Velar por la entrega de los aportes por parte de la Comunidad para la ejecución del convenio.
6) Promover el presente programa en el municipio.
7) Delegar un funcionario para que participe en el Comité Técnico.

8) Asistir a las reuniones de comité técnico operativo que convoque el Gestor del proyecto del convenio.
9) Compartir con las instituciones integrantes del Convenio de Cooperación, información necesaria para el proyecto.
10) Liquidar conjuntamente con las Partes el presente Convenio

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que: - Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

A su vez, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia expresa que: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

Así las cosas y de acuerdo con el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debía expedir una guía para su aplicación en la cual debía establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas. En virtud de ello, Colombia Compra Eficiente expide la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03".

De acuerdo con la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente establece que: "El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Por lo anterior, en el presente proceso la federación aportará el 30% o más para este convenio en dinero en efectivo, de conformidad con el artículo anterior.

Es por esto, que no se dará aplicación a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Adicional a lo anterior, el artículo 59 de la Ley 863 de 2003 establece: *"Créase una Transferencia Cafetera con cargo al Fondo Nacional del Café, que será administrado <sic> en forma independiente por los Comités Departamentales de Cafeteros de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en contabilidad separada, de acuerdo con los parámetros del contrato de administración del Fondo, que se destinará a programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras, directamente o a través de convenios con los entes territoriales, cuando lo permita la naturaleza de los programas".*
La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en ejercicio de las funciones a ella asignadas mediante Decreto 4170 de 2011, el 7 de julio de 2017, mediante documento N° 4201713000003305, conceptuó que: "El legislador, mediante el artículo 59 de la Ley 863 de 2003, autorizó a los entes territoriales celebrar convenios con los administradores de la contribución cafetera para desarrollar con esas entidades programas de desarrollo social

y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras." Como sustento del mencionado concepto, Colombia Compra Eficiente manifiesta: "El artículo 59 de la Ley 863 de 2003 incorpora al ordenamiento jurídico una contribución especial y la posibilidad que los entes territoriales aúnen esfuerzos con los administradores de esa contribución para unos fines específicos, para lo cual define un régimen especial de celebración de convenios con reglas propias, que lo eximen de la aplicación de otras normas legales en materia de contratos del Estado, como el Decreto 092 de 2017".
La Federación ejecutará el presente convenio como persona jurídica de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, es decir en su doble condición.

8. VALOR ESTIMADO

El valor total de los aportes comprometidos en este Convenio es de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($595.567.160,00), suma que las partes aportarán así:

a) Aportes de la Federación: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($193.972.835,00) suma que será aportada en Bienes y Servicios provenientes del presupuesto del Fondo Nacional de Café.

b) Aportes del Municipio: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($200.000.000,00), suma que será aportada en efectivo por el Municipio y ejecutada por la Federación dentro del presupuesto de Inversión Social.

c) Aportes de la Comunidad: DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($201.594.325,00) aportados de la siguiente manera:
1) CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($166.300.000,00) aportados en efectivo por la comunidad y ejecutados por la Federación dentro del presupuesto de Inversión Social.
2) TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($35.294.325,00) aportados en especie de acuerdo con el cronograma de ejecución que defina el Comité Técnico del proyecto.

Parágrafo 1: Si se llegaré a presentar algún tipo de incremento en el costo del proyecto, la adición de recursos que se deberá hacer con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del mismo en las condiciones aquí pactadas, será asumida por todas las partes de forma proporcional entre sí, de lo contrario se deberá disminuir el alcance del mismo.

9. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entrega de los aportes de las Partes es requisito indispensable para la ejecución del convenio, por tanto, las partes entregarán su aporte así:
a) Aportes de la Federación: la Federación entregará su aporte en bienes y servicios, de acuerdo con el cronograma de ejecución que defina el Comité Técnico del proyecto.
b) Aportes del Municipio: dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización del presente convenio, el Municipio entregará el total de su aporte en efectivo previa expedición del certificado de registro presupuestal y entrega de la cuenta de cobro por parte de la Federación.
c) Aportes de la Comunidad: La Comunidad entregará su aporte en especie representado en transporte interno y mano de obra no calificada, de acuerdo con el cronograma de ejecución que defina el Comité Técnico del proyecto y su aporte en efectivo una vez culmine el proceso de selección de beneficiarios se hará entrega de la cuenta de cobro por parte de la Federación a cada beneficiario con el fin que proceder con el desembolso.

Parágrafo 1: Pasados sesenta (60) días sin que el Municipio entregue su aporte, la Federación iniciará el proceso de liquidación del proyecto y por tanto dejar sin efectos el presente convenio.

Parágrafo 2: En caso de presentarse ejecución durante el plazo señalado en el parágrafo anterior, la Federación presentará al municipio los documentos necesarios para obtener el pago de lo ejecutado en la misma proporción de los aportes comprometidos. El presente convenio es título suficiente para exigir el pago al Municipio.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia tiene por objeto orientar, organizar y fomentar la caficultura colombiana y propender porque sea rentable, sostenible y mundialmente competitiva, procurando el bienestar del productor de café a través de mecanismos de colaboración, participación, y fomento ya fuere de carácter social, económico, científico, tecnológico, ambiental, industrial o comercial, buscando mantener elcarácter de capital social estratégico de la caficultura colombiana.

La Federación tiene como misión "Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa" y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, la de "*d) Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y con otras entidades de carácter públicoo privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión, obras, proyectos, impuestos, normas, controles,*

prestación de servicios, publicidad y, en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café."

El Fondo Nacional del Café es una cuenta de naturaleza parafiscal constituida con recursos públicos, administrada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, con el objetivo de impulsar y fomentar una caficultura eficiente, sostenible y mundialmente competitiva.

El Gobierno Nacional, mediante contrato suscrito el 7 de julio de 2016 (el "Contrato de Administración"), dejó en cabeza de la Federación la administración del Fondo Nacional del Café" por la vocación que le reconocen las leyes en su calidad de entidad nacional representativa del Gremio Caficultor y en las disposiciones legales sobre la materia".

El Contrato de Administración en su cláusula octava literal c) establece que, dentro de las actividades permitidas con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Café, la Federación puede construir obras de infraestructura económica y social en zonas cafeteras, directamente por los Comités Departamentales de Cafeteros o a través de convenios con lasentidades territoriales, apalancándose en los recursos previstos en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003.

El artículo 59 de la Ley 863 de 2003 establece: *"Créase una Transferencia Cafetera con cargo al Fondo Nacional del Café, que será administrado <sic> en forma independiente por los Comités Departamentales de Cafeteros de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en contabilidad separada, de acuerdo con los parámetros del contrato deadministración del Fondo, que se destinará a programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras, directamente o a través de convenios con los entes territoriales, cuando lo permita la naturaleza de los programas".*

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en ejerciciode las funciones a ella asignadas mediante Decreto 4170 de 2011, el 7 de julio de 2017, mediante documento N° 4201713000003305, conceptuó que: *"El legislador, mediante el artículo 59 de la Ley 863 de 2003, autorizó a los entes territoriales celebrar convenios con los administradores de la contribución cafetera para desarrollar con esas entidades programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras."* Como sustento del mencionado concepto, Colombia Compra Eficiente manifiesta: *"El artículo 59 de la Ley 863 de 2003 incorpora al ordenamiento jurídico una contribución especial y la posibilidad que los entes territoriales aúnen esfuerzos con los administradores de esa contribución para unos fines específicos, para lo cual define un régimen especial de*

celebración de convenios con reglas propias, que lo eximen de la aplicación de otras normas legales en materia de contratos del Estado, como el Decreto 092 de 2017".

Que la Federación ejecutará el presente convenio como persona jurídica de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, es decir en su doble condición.

La Federación persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante resolución ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, quien para los efectos del presente documento actúa en su condición de Administradora del Fondo Nacional del Café.

11. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, valga decir para la contratación directa los estudios previos. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	y Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico operacional	Indebida aplicación de las normas jurídicas del derecho contractual.	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total del convenio por el asociado	No recibo de los servicios en forma parcial o total que fueron contratados por el municipio	2	5	7	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente o incidente en la ejecución del convenio	Retrasos en las entregas	3	4	7	Alto

FORMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio del económico convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Asociado	Conocimiento claro normas actuales. Seguimiento a la evolución de la jurisprudencia, doctrina y normas legales.	1	2	3	Bajo	No	Municipio /asociado/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Mayo 2024	Verificación del lleno de requisitos para la contratación	Mensual
2	Municipio	Monitoreo constante del cumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del convenio	A partir de la suscripción del acta de inicio	Mayo 2024	Actas de cumplimiento suscritas por el supervisor	Mensual
3	Asociado	Implementar medidas de autocuidado en las actividades durante la prestación del servicio	2	2	3	Bajo	Si	Asociado	A partir de la suscripción del acta de inicio	Mayo 2024	Actas de cumplimiento suscritas por el supervisor	Mensual

12. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, para el presente convenio, se exonera de la constitución de garantía.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 517 del 18 de agosto de 2026, por valor de $200.000.000.

14. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del convenio y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de San Jerónimo.

15. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONAL:

Revisada la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad, se constata que es te proceso no se encuentra cobijado por acuerdo comercial. De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

LUIS JAVIER SILVA CASTRO
Secretario de Desarrollo Económico.